

**RESOLUCIÓN No. 119**  
Septiembre 22 de 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA  
PÚBLICA OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS  
BENEFICIARIOS DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR  
RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2016  
“MEJORES HOGARES, MEJORES VIDAS”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y.....

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional promover la Inversión y el Desarrollo sectorial en materia de Vivienda e Infraestructura, con miras a estimular el desarrollo económico y social del Municipio, enmarcado en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Dosquebradas Compromiso de Todos, esto de conformidad con la normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que dentro del Plan de Gobierno 2016-2019 “Dosquebradas Compromiso de Todos”, tiene en su conformación el programa 1.20 “COMPROMISO EN LA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS DE VIVIENDA PARA EL CIERRE DE BRECHAS” donde se divide en subprogramas todos relacionados al desarrollo de los individuos y de la familia, para brindar seguridad, protección, intimidad y contribuir al bienestar de cada uno de los habitantes de Dosquebradas, encaminados en establecer y garantizar condiciones necesarias en materia de vivienda.

Que dentro del plan de acción del año 2016 y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, se hace necesario que el Instituto realice las políticas y mecanismos que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan el sector rural del Municipio, mejorando sus condiciones sanitarias y salubres, lo cual permitiría que de forma progresiva se impacte de forma positiva las condiciones de vida digna de uno de los sectores más vulnerables como es el



SC-CER 366129



Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos  
Dosquebradas - Risaralda  
Código Postal: 661002  
Teléfonos: 3228821 3225085  
[www.idm.gov.co](http://www.idm.gov.co)  
[institucional@idm.gov.co](mailto:institucional@idm.gov.co)



Municipio de  
Dosquebradas



DOSQUEBRADAS  
Compromiso de Todos

que está en las veredas y corregimientos del sector rural, logrando mejorar sus vidas y por lo tanto su salud y bienestar.

Que de conformidad con el artículo 5° de la ley 3 de 1991 son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, la ejecución y realización de mejoramientos de vivienda que permitan a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

Que mediante resolución N° 282 de Diciembre de 26 de diciembre de 2013, se adoptó el aplicativo informático SICRU, donde se encuentra toda la información de las personas y grupos familiares que se inscribieron como posibles postulantes ante los diferentes proyectos y programas de vivienda que adelante el Instituto de Desarrollo Municipal, lo que indica que es la herramienta idónea y objetiva que permitiría una selección imparcial y adecuada de los beneficiarios del subsidio.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de la meta de producto N° 1.20.1.328 del Plan de Desarrollo 2016-2019 "REALIZAR GESTIONES PARA OBTENER SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" donde se tiene como meta la ejecución de cuatrocientos (400) mejoramientos durante el cuatrienio, por lo cual a través de esta primera convocatoria de convocaran cuarenta (40) mejoramientos rurales esto acorde al Presupuesto de la vigencia 2016 y los restantes a través de autogestión y demás programas en desarrollo.

Que es necesario dar apertura a la convocatoria pública con la finalidad de que acerquen a las Instalaciones del Instituto y presentar los documentos necesarios para participar en la convocatoria de mejoramiento rural, las personas y hogares que se encuentren dentro de los márgenes de esta resolución y tengan la necesidad de mejorar sus viviendas.

Por lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a esta convocatoria pública del 23 de septiembre al 30 de septiembre del año 2016, en el horario de 7:00 a 12:00 AM y de 2 a 5:00 PM; los días Lunes 26, Martes 27 y Viernes 30 de septiembre en el horario de 7:00 AM a 2:00 PM en jornada continua, con la finalidad de seleccionar los beneficiarios de subsidio de mejoramiento rural de conformidad con los parámetros descritos en esta resolución.



**ARTICULO SEGUNDO:** - PERSONAS INSCRITAS EN EL SICRU- Las personas que participen en la presente convocatoria pública deberán estar inscritas en la aplicación oficial –SICRU-.

**ARTICULO TERCERO:** Los requisitos que deben cumplir los postulantes son los siguientes:

1. Ubicación de la Propiedad objeto del subsidio en zona rural del municipio de Dosquebradas, la cual debe ser la única dentro del grupo familiar postulante.
2. Tener conformado un grupo familiar mínimo de dos personas, por lo cual deberá aportar los documentos de identidad ya sea registro civil o copia de la cedula de ciudadanía de las personas que lo conforman. Se exceptúan de cumplimiento de este requisito las personas que se postulan mayores de setenta (70) años.
3. Tener título de propiedad sobre el bien a ejecutar el subsidio, o en su defecto tener posesión con ánimo y señor de dueño sana, quieta, regular y pacífica sobre el no inferior a 5 años.
4. Tener puntaje de SISBEN igual o inferior 37,8.
5. Tener deficiencia en baños, cocinas, pisos y/o techos, la cual se determina con la visita que se realice por parte del equipo profesional del Instituto donde se determinara la necesidad y que sea viable el mejoramiento de acuerdo al presupuesto que se determine.
6. De pretender acreditar una variable de calificación de la tabla del artículo quinto de la presente resolución, deberá aportar el documento idóneo para ello.
7. No haber recibido subsidio por parte del Instituto en los últimos cinco (05) años.

**ARTICULO CUARTO:** Que de conformidad con los requisitos de los numerales descritos en el numeral anterior, el Instituto realizara los cruces y filtros necesarios con las personas en el aplicativo SICRU, para luego proceder a las visitas técnicas respectivas.



**ARTICULO QUINTO: EVALUACIÓN** - Una vez se concluya el término de postulación y de cruces se procederá a la evaluación respectiva de cada una, por un comité conformado por el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Técnico y el Abogado Externo del Instituto, determinando en primer lugar el cumplimiento de los requisitos y de forma posterior el comité realizara la evaluación con los habilitados, con criterios objetivos e imparciales, siguiendo los siguientes puntajes:

Variable de Calificación	Puntaje
Persona cabeza de familia	20
Menores de 0 a 10	10 puntos por un niño – 15 por 2 niños – 20 por 3 niños o más.
Discapacidad de uno o más miembros	15
Miembros mayores de 70 años	15
Miembros de una Junta de Acción Comunal o Junta Administradora Local	5
Madre Comunitaria vinculada a los programas de Hogares de Bienestar, FAMIS Y madres Sustitutas-certificadas por el ICBF	10
Estar inscritos en la plataforma SICRU antes del 31 de diciembre de 2014	5
Personas que se encuentren vinculadas a nivel nacional o municipal en programas sociales que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema (Red Unidos – Desplazados)	10
Puntaje Máximo	100

Una vez realizado el comité de calificación se expedirá listado de preseleccionados en forma descendente de acuerdo al número de postulantes, donde el primero será el de mayor puntaje y así de forma secuencial, y tendrán

derecho al subsidio de forma provisional los primeros cuarenta (40) ubicados en la lista.

**PARAGRAFO:** El acta de evaluación que trata este artículo se fijara en cartelera y pagina WEB del Instituto, a los cinco días calendario al cierre del termino de postulación (14 de octubre), y procederá el recurso de reposición ante tal acto, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles a la fijación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** SORTEO – Una vez publicada la lista de preseleccionados y en el caso de existir empate en el puntaje de la última casilla de cierre, se procederá a un sorteo con balota, donde se sortearan los cupos que estén con igual puntaje. Las balotas tendrán los números de las casillas que estén en empate y se aseguraran las que estén dentro del margen de los cupos a designar (40).

Las personas que queden después del último cupo con subsidio, quedaran en lista de espera y tendrán prevalencia de acuerdo al número que se le otorgó en el sorteo y la calificación.

De igual forma se sortearan todos los puestos de los habilitados y tendrán la oportunidad de acceder de conformidad a su ubicación y a las exclusiones que se realicen por el criterio de visita técnica.

Las personas en lista de espera tendrán la oportunidad de acceder al beneficio si uno de los preseleccionados renuncia o no cumple técnica o socialmente, posteriormente a la visita, esto de acuerdo a la posición otorgada en la calificación o de ser el caso en el sorteo.

**ARTICULO SEPTIMO: VISITA TECNICA Y PERDIDA DE CALIDAD DE PRESELECCIONADO** - Una vez este la lista con los cuarenta (40) preseleccionados se realizara una visita social y técnica a cargo de la Subdirección Técnica del Instituto, donde verificaran las condiciones técnicas de las vivienda, la necesidad y de igual forma se verificara el cumplimiento de los requisitos y de los documentos aportados.

En el caso de que la Subdirección técnica encuentre deficiencias técnicas y sociales se le dará la oportunidad al preseleccionado de subsanar en un término de cinco (5) días, solo en el caso de que sea subsanable.

Las personas que no puedan subsanar de acuerdo a concepto técnico o que se les otorgase el término y no lo utilicen, perderán la calidad de preseleccionado y se le otorgara al que sigue en prevalencia en la lista de espera.

**ARTICULO OCTAVO:** En virtud del principio de transparencia, Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán participar en todo el proceso haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la Entidad, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios y contratistas de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del proyecto.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas y de todos los interesados la presente convocatoria se fijará en la página Web Institucional <http://www.idm.gov.co/>, en la cartelera del IDM y la Alcaldía, en medios de comunicación escritos.

Dada en Dosquebradas a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2016

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN DAVID VILLA ROMERO**  
Director General IDM

PROYECTO

NATALIA RESTREPO

REVISÓ

DUPARFAY DE J.  
BUITRAGO TORRES.

APROBÓ

JUAN DAVID VILLA ROMERO.

